

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y AMBIENTAL**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS No. 008 DE 2026**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICA COMO "PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO", CONJUNTAMENTE CON EL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 270 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 850 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, SE CONVOCA A TODAS LAS VEEedurías CIUDADANAS A EJERCER VIGILANCIA DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FORMA PREVENTIVA, PERMANENTE Y POSTERIOR.

OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL NÚCLEO DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD CHUPAL-MANAVIRES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - BPIN 20253201010059.

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, OCTUBRE DE 2026



Teléfono 5849214 - 5849483 - 5840889
Calle 8 # 23 - 87, Barrio El Centro | Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

Concurso de Méritos No. 008 de 2026
Interventoría Restauración Forestal Chuapal-Manavires
Página 1 de 64

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS No. 008 DE 2026

El Municipio de San José del Guaviare invita a los interesados en participar en el proceso de concurso de méritos abierto para **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL NÚCLEO DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD CHUPAL-MANAVIRES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - BPIN 20253201010059.**

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Alcaldía del municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, se encuentra interesada en recibir propuestas para **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL NÚCLEO DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD CHUPAL-MANAVIRES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - BPIN 20253201010059.**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política de Colombia y en las disposiciones contractuales vigentes: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, con sus Decretos reglamentarios.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la presente modalidad de contratación (CONCURSO DE MÉRITOS), los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa estatal.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegarse con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente modalidad de contratación.
4. El Registro Único de Proponentes solicitado debe estar debidamente vigente, renovado, actualizado y en firme, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el pliego de condiciones.



6. Suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
7. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en el documento de Anexos del presente pliego de condiciones.
8. Presentar la oferta en un (1) sobre cerrado e identificado, en idioma español, debidamente foliado y con su correspondiente índice, en los términos del numeral 1.12 del presente pliego de condiciones.

La Alcaldía Municipal dará escogencia a la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.



CAPÍTULO PRIMERO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. RÉGIMEN LEGAL E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Tanto el proceso contractual de Concurso de Méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y 2069 de 2020, la Ley 2056 de 2020 (Sistema General de Regalías), la Ley 1618 de 2013, la Ley 2195 de 2022, el Decreto-Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, modificado, entre otros, por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, sus normas reglamentarias y demás disposiciones civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan, así como el Manual de Contratación del Municipio de San José del Guaviare.

En el pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidas.

La presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, sin evaluación de propuesta técnica ni de propuesta económica, en atención a la naturaleza del objeto a contratar (Interventoría).

1.2. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el presente proceso contractual, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

1.3. OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL NÚCLEO DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD CHUAPAL-MANAVIRES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - BPIN 20253201010059.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Valor estimado del contrato: **MIL DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.018.998.796,90)**, equivalentes a 581,98 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2026).

El presente proceso de contratación se soporta en el proyecto de inversión No. 202500000020142, denominado "PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL NÚCLEO DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD CHUAPAL-MANAVIRES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" (BPIN 20253201010059), financiado con recursos del Sistema General de Regalías en el marco de la convocatoria "Lucha Nacional contra la Deforestación para el Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las obligaciones que se contraigan como resultado del presente proceso contractual se soportan con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Ambiental, incorporados al presupuesto del Municipio de San José del Guaviare en el capítulo Independiente del SGR, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1117 de fecha 7 de septiembre de 2026 así:

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
3020202008030103	INTERVENTORIA PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL NUCLEO DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD CHUAPAL. MANAVIRES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE BPIN 20253201010059	SGR-Asignación Ambiental	Asignación Ambiental	\$1.018.998.796,90
TOTAL				\$1.018.998.796,90

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal, así como los costos directos e indirectos.

El Municipio de San José del Guaviare no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado para la realización de sus cálculos económicos.

El proponente debe tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento, incluido el IVA, no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente concurso de méritos, so pena de rechazo del ofrecimiento.

1.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente Concurso de Méritos se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de forma total.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30, numeral 6º, de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar propuestas alternativas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación, adicionalmente a la propuesta básica, que será el único objeto de evaluación. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente que en la evaluación de la propuesta básica haya quedado en primer lugar del orden de elegibilidad, y su selección será potestad del Municipio.

1.6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso contractual, modalidad Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente concurso de méritos, y se encuentren registradas y acreditadas para prestar los servicios de Interventoría requeridos en el presente pliego de condiciones.

En virtud de lo previsto en las Leyes 435 de 1998 y 842 de 2003, y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que

pretenda participar en el proceso, o el representante legal o apoderado cuando se trate de persona jurídica o de proponente plural, debe acreditar que posee título como Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental o de una profesión afín de la Ingeniería matriculada ante el COPNIA, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia de esta, expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Colombia -COPNIA-, vigente a la fecha de cierre del proceso. El requisito de tarjeta profesional podrá suplirse con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Cuando el representante legal o apoderado no posea el título antes señalado, la oferta deberá estar avalada por un ingeniero que sí lo posea, debidamente matriculado y habilitado, conforme al artículo 20 de la Ley 842 de 2003, para lo cual se adjuntará copia de su tarjeta profesional y del respectivo certificado de vigencia. El aval hace parte integral del "Anexo 1 - Carta de presentación de la oferta".

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia del documento de identidad de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación debe suscribirse; con su firma se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 5 - Compromiso Anticorrupción", por lo cual no será necesaria la entrega separada de este documento.

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español, en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

1.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 deben apostillarse; los expedidos por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, caso en el cual sí la requieren.

1.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, adicionalmente, en pesos colombianos.

1.10. CORRESPONDENCIA

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico, con la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la Ventanilla Única de la entidad, ubicada en la Calle 8 No. 23-87, Barrio El Centro, 1er piso, San José del Guaviare, de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y los viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co, hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que este señale una hora concreta.



Dicha comunicación debe: (a) contener el número del proceso de contratación; (b) dirigirse a la Alcaldía Municipal o a la Secretaría Jurídica Municipal; (c) enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma; y (d) indicar los datos de contacto del remitente.

NOTA: No será atendida la correspondencia entregada en dependencia distinta o remitida a dirección de correo electrónico diferente a la señalada.

1.11. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará mediante ADENDAS, publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) para su consulta en www.colombiacompra.gov.co. Cuando se modifiquen plazos y términos del proceso, la adenda incluirá el nuevo cronograma, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.12. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La oferta estará conformada por un sobre que contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida la oferta económica, y los documentos objeto de puntaje, y deberá entregarse cerrado e identificado, cumpliendo la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

- El sobre debe indicar: (i) el nombre de la entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del proceso; (v) el nombre y dirección comercial del proponente; y (vi) el nombre del representante legal.
- Los documentos que conforman el sobre deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano, con un índice que identifique en forma clara la documentación y el folio o folios a los que corresponde.
- El proponente debe presentar el sobre en físico, sin perjuicio de que adicionalmente presente su contenido en medio magnético u óptico.
- La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica; en caso de discrepancias, prevalecerá la información física.
- Debe incluirse la propuesta económica en la forma prevista por la entidad, firmada.

Toda tachadura o enmendadura en la oferta debe estar salvada con la firma de quien suscribe el documento y una nota al margen que explique la corrección realizada. Los costos de elaboración y presentación de la oferta corren por cuenta del proponente.

1.13. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. Un plazo de validez menor no será tenido en cuenta. La no presentación de la garantía de seriedad es causal de rechazo de la propuesta.

1.14. PLAN ANUALIZADO DE ADQUISICIONES

El servicio de interventoría objeto del presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, publicado en los términos del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, bajo la siguiente clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
84	11	16	84111600	Servicios de auditoría
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
77	10	16	77101600	Planeación ambiental
77	10	18	77101800	Auditoría ambiental
77	10	17	77101700	Servicios de asesoría ambiental

1.15. CONSERVACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas presentadas harán parte del expediente del proceso de contratación y no serán devueltas. Los proponentes no favorecidos con la adjudicación podrán retirar, dentro del mes siguiente a la celebración del contrato, los medios magnéticos u ópticos que hubieren aportado de manera adicional; en caso contrario, la Entidad procederá a destruirlos.

1.16. NO LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales únicamente pueden limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación a la participación de Mipyme colombianas cuando su valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del Concurso de Méritos No. 008 de 2026 asciende a MIL DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.018.998.796,90), valor que supera el umbral señalado, la presente convocatoria NO es susceptible de limitarse a Mipyme. En consecuencia, no se contempla término para la presentación de manifestaciones de interés con ese fin y podrán participar todos los interesados que cumplan los requisitos del presente pliego de condiciones.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los criterios diferenciales y de los puntajes adicionales previstos en el presente pliego de condiciones a favor de las Mipyme, de los emprendimientos y empresas de mujeres y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

1.17. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales vigentes para la República de Colombia, con base en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso asciende a \$1.018.998.796,90, con el siguiente resultado:

Acuerdo Comercial	País	Entidad Incluida	Valor superior al umbral	Excepción Aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP	NO	NO

Acuerdo Comercial	País	Entidad Incluida	Valor superior al umbral	Excepción Aplicable	Proceso cubierto
Allianza Pacífico	México	NO	-	-	NO
Alianza Pacífico	Perú	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP	NO	NO
Canadá	-	NO	-	-	NO
Chile	-	SI	Bienes y servicios \$1.148.221.780 COP	NO	NO
Corea	-	NO	-	-	NO
Costa Rica	-	SI	Bienes y servicios \$2.030.722.904 COP	NO	NO
Estados Unidos	-	NO	-	-	NO
Estados AELC	-	SI	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP	NO	NO
Triángulo Norte	México	NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía. \$39.858.001 COP	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía. \$39.858.001 COP	NO	SI
Triángulo Norte	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea	-	SI	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP	NO	NO
Israel	-	NO	-	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	-	SI	Bienes y servicios \$1.148.221.780 COP	NO	NO
Decisión 439 CAN	-	SI	Independiente del valor del proceso de contratación.	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial que cubra el presente Proceso de Contratación, así como a los servicios de los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones, en virtud de la Decisión 439.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología estimada del proceso a llevarse a cabo en la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, tomando como fecha de apertura el dos (02) de octubre de 2026. El cronograma podrá variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego, evento en el cual, mediante adenda, se establecerá la nueva programación, la cual se publicará en forma amplia a fin de permitir a los interesados conocer dichas variaciones. Para efectos del cómputo, todos los términos se contarán únicamente en días hábiles, de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y los días festivos de que trata la Ley 51 de 1983 (Ley Emiliani) y demás normas concordantes, incluidos los festivos trasladados al día lunes. Cuando el vencimiento de un término coincida con un día no hábil, este se trasladará al día hábil siguiente.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo.	02 de octubre de 2026	Despacho del Alcalde / www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Del 02 de octubre al 09 de octubre de 2026, último día hasta las 6:00 p.m.	Ventanilla única / juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo y expedición y publicación de adendas.	13 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p.m.	Despacho del Alcalde / www.colombiacompra.gov.co
Recepción de propuestas.	15 de octubre de 2026, hasta las 9:30 a.m.	Secretaría Jurídica
Diligencia de cierre y apertura de propuestas.	15 de octubre de 2026, a las 9:31 a.m.	Secretaría Jurídica
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.	Dentro del (1) día hábil siguiente al cierre, es decir, el 16 de octubre de 2026.	Comité Evaluador
Publicación y traslado del informe de evaluación.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la verificación, es decir, a más tardar el 21 de octubre de 2026.	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación y término para subsanar.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, hasta las 6:00 p.m., es decir, a más tardar el 26 de octubre de 2026.	Ventanilla única / juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Respuesta a observaciones al informe de evaluación.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, es decir, a más tardar el 29 de octubre de 2026.	www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	Al día hábil siguiente a la respuesta de observaciones, es decir, el 30 de octubre de 2026.	Sala de Juntas - Alcaldía Municipal
Suscripción y perfeccionamiento del contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, es decir, a más tardar el 4 de noviembre de 2026.	Despacho del Alcalde

2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Secretaría Jurídica Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 23-87, Barrio El Centro, 2º piso. Durante el término de cinco (5) días hábiles siguientes, los interesados podrán formular observaciones al proyecto de pliego, las cuales serán publicadas junto con las apreciaciones de la entidad. Vencido dicho término, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, circunstancia de la cual se dejó constancia en el SECOP en la fecha prevista en el cronograma para la respuesta a observaciones.

2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y OBSERVACIONES

La apertura del presente concurso de méritos se ordena mediante acto administrativo motivado expedido por el Alcalde Municipal, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. A partir de la apertura, el pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en los mismos medios señalados en el numeral anterior. Durante el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la apertura, los interesados podrán formular observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad, publicándose las respuestas en el Portal Único de Contratación, con lo cual se entiende cumplida la obligación del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El plazo del presente concurso de méritos es el fijado en el cronograma; las diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en la Secretaría Jurídica Municipal, de lo cual se dejará constancia en las actas correspondientes.

2.5. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de las actividades a ejecutar. Cualquier aclaración deberá solicitarse por escrito, radicada en la Ventanilla Única de la entidad o enviada al correo juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co, referenciando el Concurso de Méritos No. 008 de 2026, a más tardar al vencimiento del término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo señalado en el cronograma.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SOLO SERÁ TENIDA EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE EL MUNICIPIO EXPIDA POR ESCRITO.

2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El plazo del concurso de méritos podrá prorrogarse antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente la entidad, sin que la prórroga pueda ser mayor a la mitad del plazo inicialmente previsto.

2.7. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio las expedirá y publicará en los términos establecidos en el cronograma oficial.

2.8. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán radicarse en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de San José del Guaviare, Calle 8 No. 23-87, Barrio El Centro, 2º piso. Solo se aceptarán las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma. No se admiten ofertas enviadas por correo, correo electrónico, medio



magnético o fax, de conformidad con el literal m) del numeral 6.4; las ofertas deberán entregarse en el sitio indicado, en la forma prevista en el numeral 1.12.

La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por la autoridad competente.

2.9. DILIGENCIA DE CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Se entenderán recibidas las ofertas que, a la fecha y hora indicadas, se encuentren en el lugar destinado para su recepción. Vencido el término, la entidad realizará la apertura de las ofertas en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir, y elaborará un acta de cierre conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que señalará el nombre de los oferentes, sus representantes legales y el valor de la propuesta económica.

2.10. PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN. ACLARACIONES Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS

El Municipio verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas dentro del plazo señalado en el cronograma. Los comités verificadores podrán solicitar aclaraciones, precisiones o documentos, sin que ello permita al proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS OBJETO DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.

2.11. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los informes de verificación y evaluación permanecerán a disposición de los interesados en la Secretaría Jurídica durante los días señalados en el cronograma, término dentro del cual los proponentes podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos solicitados. El informe se publicará en el Portal Único de Contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.12. PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

Previo análisis de las observaciones presentadas y realizada la consolidación de los Informes, la Alcaldía publicará en la fecha indicada en el cronograma el informe definitivo de evaluación de las propuestas.

2.13. PLAZO MÁXIMO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes que no resulten habilitados podrán subsanar la ausencia de requisitos hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas, sin que ello permita subsanar requisitos que en virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no sean subsanables.

2.14. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, la entidad, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial.

Previo a la adjudicación, y de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará la oferta económica del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y verificará que se encuentre dentro del valor estimado del contrato consignado en los documentos del proceso. Si la oferta económica no se ajusta a dicho valor, la Entidad y el oferente



podrán acordar el alcance y el valor del contrato, sin que este último supere el presupuesto oficial, dejando constancia escrita de lo acordado. Si no se llega a un acuerdo, la Entidad dejará constancia de ello y revisará la oferta económica con el oferente calificado en el segundo lugar, y así sucesivamente; de no lograrse acuerdo, declarará desierto el proceso.

2.15. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 77, parágrafo 1º, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, sin recursos por vía gubernativa; su impugnación procede mediante las acciones judiciales correspondientes.

2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO

Dentro del mismo término de adjudicación, la Alcaldía podrá declarar desierto el concurso de méritos, mediante acto administrativo motivado, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO TERCERO

3. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia y los aspectos técnicos. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

	REQUISITO	VERIFICACIÓN
A	Capacidad jurídica	HABILITADA O NO HABILITADA
B	Capacidad financiera	HABILITADA O NO HABILITADA
C	Capacidad organizacional	HABILITADA O NO HABILITADA
D	Experiencia general y específica	HABILITADA O NO HABILITADA
E	Aspectos técnicos	HABILITADA O NO HABILITADA

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Únicamente se considerarán habilitados los proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones. En el caso de proponentes plurales, dichos requisitos serán acreditados por cada uno de los integrantes, salvo que el pliego disponga algo distinto.

El proponente debe:

- Tener capacidad jurídica para presentar la oferta y para celebrar y ejecutar el contrato.
- No estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.

- c) No estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente de la Contraloría General de la República.
- d) Acreditar no estar Inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 (REDAM).

La Entidad consultará los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, conforme a la Ley 610 de 2000, la Ley 1238 de 2008 y la Ley 1801 de 2016.

3.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS NATURALES: cédula de ciudadanía (nacionales); cédula de extranjería vigente (extranjeros residentes en Colombia); o pasaporte (extranjeros sin domicilio en Colombia).

PERSONAS JURÍDICAS con domicilio o sucursal en Colombia: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste que el objeto social permite ejecutar las actividades del proceso, que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y demás requisitos del artículo 471 y siguientes del Código de Comercio.

PROPONENTES PLURALES (Consortio o Unión Temporal): documento de conformación que indique expresamente su naturaleza asociativa, designe representante y suplente, señale las reglas de participación y responsabilidad de cada integrante, y su duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

- a) Carta de presentación de la oferta (Anexo 1), debidamente firmada.
- b) Documento de conformación del Consortio (Anexo 2) o Unión Temporal (Anexo 3), según corresponda.
- c) Certificado de existencia y representación legal o documento legal idóneo.
- d) Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, con la clasificación exigida en el presente pliego.
- e) Garantía de seriedad de la oferta.
- f) Certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes legales (Anexo 4).
- g) Compromiso anticorrupción (Anexo 5), el cual se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, en los términos del numeral 1.6.
- h) Declaración de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad (Anexo 6).
- i) Registro Único Tributario (RUT), actualizado.
- j) Fotocopia del documento de identidad del representante legal, o de cada integrante en caso de consorcio o unión temporal.

Adicionalmente, la propuesta deberá contener, según corresponda: Anexo 7 (oferta económica); Anexos 12A, 12B, 12C, 12D, 12E y 12H (experiencia general y específica, incluidos los criterios diferenciales); hojas de vida, soportes y cartas de compromiso del personal propuesto; Anexo 8 (experiencia específica adicional); Anexo 9 o Anexo 10 (apoyo a la industria nacional); Anexo 11 (emprendimientos y empresas de mujeres); Anexo 13 (trabajadores con discapacidad); Anexo 14 (pagos realizados a Mipyme).



cooperativas o asociaciones mutuales – factor de desempate); y Anexo 15 (acreditación de la condición de Mipyme).

3.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) póliza de seguro, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	Municipio de San José del Guaviare, NIT 800.103.180-2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso.
Tomador	A nombre de la razón social completa del proponente; en proponentes plurales, otorgada por todos sus integrantes, identificados con su porcentaje de participación.

La no entrega de la garantía de seriedad no es subsanable y dará lugar al rechazo de la oferta.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS: diligenciar el Anexo 4, suscrito por el revisor fiscal, cuando la ley lo exija, o por el representante legal bajo la gravedad de juramento, acreditando el pago de aportes de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de Compensación, ICBF y SENA de los últimos seis (6) meses (artículo 50, Ley 789 de 2002).

PERSONAS NATURALES: certificados de afiliación a salud y pensión, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

3.5. OTRAS VERIFICACIONES Y DOCUMENTOS

- Verificación de responsables fiscales y antecedentes disciplinarios ante la Contraloría General de la República y el Sistema de Información de Registro de Sanciones (SIRI).
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, conforme al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a la Ley 2097 de 2021.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte mínimo a 31 de diciembre de 2025 y en firme. La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el proponente acredite:

Indicador de capacidad financiera	Requerimiento	Fórmula de acreditación
Índice de liquidez (IDL)	Mayor o Igual a 1,30	Activo corriente / Pasivo corriente
Índice de endeudamiento (IDE)	Menor o igual a 70 %	Pasivo total / Activo total
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1,0	Utilidad operacional / Gastos de intereses
Capital de trabajo	Mayor o igual a 15 % del presupuesto oficial	Activo corriente - Pasivo corriente

Indicador de capacidad organizacional	Requerimiento	Fórmula de acreditación
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual a 18 %	Utilidad operacional / Patrimonio $\times$ 100
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 5 %	Utilidad operacional / Activo $\times$ 100

Cuando el proponente sea plural, cada indicador (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de Intereses, rentabilidad del patrimonio y del activo) se calculará ponderando el numerador y el denominador de cada integrante por su porcentaje de participación. Para el capital de trabajo se ponderará el valor absoluto de cada integrante. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores, será calificada como NO HABILITADA.

Cuando de manera individual o dentro de un proponente plural alguno de los integrantes reporte pasivo corriente igual a cero (0) y utilidad operacional positiva en el año 2025 (RUP), se entenderá que cumple el indicador de liquidez; la misma regla aplica, respecto de los gastos de intereses, para la razón de cobertura de Intereses.

Criterio diferencial: en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionados por el Decreto 1860 de 2021), y en atención a la clasificación de tamaño empresarial del Decreto 957 de 2019, a las Mipyme, a los emprendimientos y empresas de mujeres y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026) que acrediten dicha condición se les reduce en un cincuenta por ciento (50 %) el indicador de Capital de trabajo exigido en este numeral, que para ellas será, entonces, mayor o igual al siete coma cinco por ciento (7,5 %) del presupuesto oficial. Los demás indicadores financieros y organizacionales de este numeral (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de Intereses y rentabilidad del patrimonio y del activo) se exigen por igual a todos los proponentes, sin distinción de tamaño empresarial.

3.7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Anexo 12)

3.7.1. EXPERIENCIA GENERAL (REQUISITO HABILITANTE) (Anexo 12A)

El proponente deberá acreditar experiencia general en un (1) contrato cuyo objeto haya consistido en Interventoría sobre contratos para la realización de obras de rehabilitación, restauración, recuperación, establecimiento, mantenimiento, conservación, protección o aislamiento de plantaciones o coberturas

forestales o vegetales, ejecutado y terminado a satisfacción. El valor del contrato aportado (incluido el IVA) deberá ser igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP en los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Producto y/o servicio
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
84111600	Servicios de auditoría
77101600	Planeación ambiental
77101800	Auditoría ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo 12A, correspondiente a "Experiencia General".

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

- El Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP.
- Copia de los contratos y constancia de cumplimiento expedida por el contratante, las cuales deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato.
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
 - ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.
- Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la Información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia general será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

El valor registrado en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el registrado en SMMLV en el RUP.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de los mismos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el Anexo 12A.

3.7.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (REQUISITO HABILITANTE) (Anexo 12E)

El proponente deberá acreditar experiencia específica en Dos (2) contratos cuyo objeto haya consistido en interventoría sobre contratos para la realización de obras de rehabilitación, restauración activa y/o pasiva, recuperación, establecimiento, mantenimiento, conservación, protección o aislamiento de plantaciones o coberturas forestales o vegetales, ejecutados en ecosistemas forestales, donde por lo menos uno de los contratos se haya ejecutado en núcleos de desarrollo forestal, terminados y liquidados a satisfacción, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP en los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Producto y/o servicio
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
84111600	Servicios de auditoría
77101600	Planeación ambiental
77101800	Auditoría ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica, y viceversa. Para consorcios o uniones temporales, la experiencia será aportada por integrantes cuyo porcentaje de participación no sea inferior al 25 %. El valor en SMMLV será el registrado en el RUP. En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, para los contratos suscritos con el Municipio de San José del Guaviare bastará la sola relación en el Anexo 12E.

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo 12E, correspondiente a "Experiencia específica".

Nota: La entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar:

- a) El Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP.
- b) Copia de los contratos y constancia de cumplimiento expedida por el contratante, las cuales deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato.
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
 - ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.
- c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.



Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la Información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos en el Anexo sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica.

El valor registrado en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el registrado en SMMLV en el RUP.

3.8. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

3.8.1. REGLAS COMUNES A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

El valor registrado en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el registrado en SMMLV en el RUP.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente (Anexos 12B, 12C, 12D o 12H, según corresponda).

3.8.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.231.2.4.2.15 - *Criterios diferenciales para Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Anexo 12D)

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos de interventoría totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea la realización de obras de rehabilitación, restauración activa y/o pasiva, recuperación, establecimiento, mantenimiento, conservación, protección o aislamiento de plantaciones o coberturas forestales o vegetales, ejecutados en ecosistemas forestales, el valor de la sumatoria de los contratos aportados como experiencia general (incluido el IVA) deberá ser igual o mayor al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar, los siguientes códigos de clasificación:

Código	Producto y/o Servicio
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
84111600	Servicios de auditoría
77101600	Planeación Ambiental



77101800	Auditoría Ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA CRITERIOS DIFERENCIALES – MUJERES (Anexo 12H).

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto haya consistido en interventoría sobre contratos para la realización de obras de rehabilitación / recuperación / establecimiento / mantenimiento / conservación / protección / aislamiento de plantaciones o coberturas forestales o vegetales, ejecutados y terminados a satisfacción, en los que consten los siguientes parámetros:

La sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar, los siguientes códigos de clasificación que se requieren a continuación:

Código	Producto y/o Servicio
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
84111600	Servicios de auditoría
77101600	Planificación Ambiental
77101800	Auditoría Ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo 12H, correspondiente a "Experiencia específica".

Nota: La entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

- El Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- Copia de los contratos y constancia de cumplimiento expedida por el contratante, las cuales deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.



✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia específica será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

El valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta será el registrado en SMMLV en el RUP.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el Anexo 12H.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. Teniendo en cuenta que el presente proceso no es susceptible de limitación a Mipyme (numeral 1.16), los criterios diferenciales aplican a todos los proponentes que acrediten la condición correspondiente.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

3.8.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (Anexo 12B – Experiencia General; Anexo 12H – Experiencia Específica)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el número de contratos para la acreditación de experiencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) se realizará de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos de interventoría cuyo objeto sea la realización de obras de rehabilitación, restauración (activa y/o pasiva, recuperación, establecimiento, mantenimiento, conservación, protección o aislamiento de plantaciones o coberturas forestales o vegetales, ejecutados en ecosistemas forestales terminados y liquidados, el valor de la sumatoria de los contratos aportados como experiencia general (Incluido el IVA) deberá ser igual o mayor al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar, los siguientes códigos de clasificación:

Código	Producto y/o Servicio
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
84111600	Servicios de auditoría
77101600	Planeación Ambiental
77101800	Auditoría Ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA CRITERIOS DIFERENCIALES – MIPYME (Anexo 12H).

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto haya consistido en interventoría sobre contratos para la realización de obras de rehabilitación / recuperación / establecimiento / mantenimiento / conservación / protección / aislamiento de plantaciones o coberturas forestales o vegetales, ejecutados y terminados a satisfacción, en los que consten los siguientes parámetros

La sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar, los códigos de clasificación que se requieren a continuación:

Código	Producto y/o Servicio
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
84111600	Servicios de auditoría
77101600	Planeación Ambiental
77101800	Auditoría Ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo 12H, correspondiente a "Experiencia específica".

Nota: La entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

- a) El Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- b) Copia de los contratos y constancia de cumplimiento expedida por el contratante, las cuales deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato.
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
 - ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.
- c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia específica será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

El valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta será el registrado en SMMLV en el RUP.



La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el Anexo 12H.

Notas:

1. Las Mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste su tamaño empresarial de conformidad con el Decreto 957 de 2019, en los términos del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para Mipyme se aplicarán en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

3. Teniendo en cuenta que el presente proceso no es susceptible de limitación a Mipyme (numeral 1.16), los criterios diferenciales aplican a todos los proponentes que acrediten la condición correspondiente.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el Anexo 12H

3.8.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026)

EXPERIENCIA GENERAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Anexo-12C)

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos de Interventoría cuyo objeto sea la realización de obras de rehabilitación, restauración activa y/o pasiva, recuperación, establecimiento, mantenimiento, conservación, protección o aislamiento de plantaciones o coberturas forestales o vegetales, ejecutados en ecosistemas forestales terminados y liquidados, el valor de la sumatoria de los contratos aportados como experiencia general (incluido el IVA) deberá ser igual o mayor al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar, los siguientes códigos de clasificación:

Código	Producto y/o Servicio
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
84111600	Servicios de auditoría

77101600	Planeación Ambiental
77101800	Auditoría Ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA CRITERIOS DIFERENCIALES – DISCAPACIDAD (Anexo 12H).

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto haya consistido en interventoría sobre contratos para la realización de obras de rehabilitación / recuperación / establecimiento / mantenimiento / conservación / protección / aislamiento de plantaciones o coberturas forestales o vegetales, ejecutados y terminados a satisfacción, en los que consten los siguientes parámetros

La sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar, los códigos de clasificación que se requieren a continuación:

Código	Producto y/o Servicio
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
84111600	Servicios de auditoría
77101600	Planeación Ambiental
77101800	Auditoría Ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo 12H, correspondiente a "Experiencia específica".

Nota: La entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

- El Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- Copia de los contratos y constancia de cumplimiento expedida por el contratante, las cuales deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato.



- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia específica será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

El valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta será el registrado en SMMLV en el RUP.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el Anexo 12H.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad interesados en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, con certificados expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
3. Teniendo en cuenta que el presente proceso no es susceptible de limitación a Mipyme (numeral 1.16), los criterios diferenciales aplican a todos los proponentes que acrediten la condición correspondiente.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica.

De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

3.9. REGLAS GENERALES DE EXPERIENCIA

Los contratos aportados como experiencia general NO podrán ser tenidos en cuenta como experiencia específica.

Cuando el proponente para acreditar la experiencia presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación que tuvo en su ejecución, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

El valor registrado en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el registrado en SMMLV en el RUP.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de los mismos en los anexos correspondientes sin que sea necesario el aporte de documentos.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no aclaradas. EL MUNICIPIO verificará la información aportada. Los errores u omisiones en la información de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante podrán ser aclarados o subsanados en los términos del parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Tratándose de los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional objeto de puntaje, los errores u omisiones no serán subsanables y el contrato respectivo no será tenido en cuenta para la asignación del puntaje.

3.10. ASPECTOS TÉCNICOS: PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (HABILITADA O NO HABILITADA)

El proponente deberá ofrecer, como mínimo, el siguiente equipo de trabajo:

Cargo	Cant.	Dedicación
Director de Interventoría	1	50 %
Residente de Interventoría	1	100 %
Profesional del área social	1	100 %
Profesional SIG	1	70 % (16 meses)

Cargo	Cant.	Dedicación
Auxiliares de campo	2	100 %

A continuación, se relacionan los requisitos del personal a aplicar dentro del proceso:

CARGO	CANT	DEDICACIÓN/ MES	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1,0	50%	Título profesional en Ingeniería Forestal, Biología, ecología, Ingeniería ambiental y/o administración ambiental y de los recursos naturales. En cualquiera de los casos con pósgrado en áreas afines.	Experiencia profesional general: Igual o mayor a quince (15) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. Experiencia específica mínima: Certificada en la participación como director y/o coordinador en dos (02) contratos relacionados con proyectos de restauración ecológica
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1,0	100%	Título profesional en Ingeniería Forestal, Biología, ecología, Ingeniería ambiental y/o afines a ciencias ambientales	Experiencia profesional general: Igual o mayor a dos (02) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. Experiencia específica mínima: Certificada en la participación como residente y/o profesional auxiliar en dos (02) contratos relacionados con proyectos de restauración ecológica

PROFESIONAL SOCIAL	1,0	100%	Título profesional en Trabajo Social, y/o sociología, y/o psicología, y/o comunicación social.	Experiencia profesional general: Un (01) año contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. Experiencia específica mínima: Certificada en la participación como profesional (01) contrato relacionado con proyectos de restauración ecológica y gobernanza ambiental territorial
PROFESIONAL SIG	1,0	70%	Título profesional en ingeniería catastral, geología, geografía, ingeniería forestal o ingeniería topográfica o ingeniería ambiental o civil, con conocimiento y experiencia en sistemas de información geográfica.	Experiencia profesional general: Dos (02) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. Experiencia específica mínima: Certificada en la participación como profesional (02) contratos relacionados con el componente SIG de proyectos de restauración ecológica y gobernanza ambiental territorial
AUXILIAR DE CAMPO	2,0	100%	Técnico ambiental y/o, forestal.	Experiencia laboral general: seis (06) meses contados a partir de la fecha de graduación. Experiencia específica mínima: Certificada en la participación de un (01) contrato relacionado con proyectos de restauración ecológica y establecimiento de sistemas agroforestales.

Para efectos de la presentación y evaluación de la propuesta se debe adjuntar la hoja de vida todo el equipo profesional. Para acreditar los requisitos anteriormente relacionados se deberán anexar los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida con firma en original.
- ✓ Copia del acta de grado y/o diploma de grado.
- ✓ Copia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando la profesión la exija.
- ✓ Copia del certificado de vigencia de esta, cuando aplique.



Teléfono 5849214 - 5849483 - 5840889
Calle 8 # 23 - 87, Barrio El Centro | Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

Concurso de Méritos No. 008 de 2026
Interventoría Restauración Forestal Chuapal Manavíres
Página 30 de 64

- ✓ Copia de los soportes de experiencia específica.
- ✓ Carta de compromiso, firmada en original, en la que el profesional manifieste que se desempeñará en el rol asignado y con el porcentaje de dedicación exigido, tanto en lo administrativo como en lo técnico.

La experiencia profesional general se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, circunstancia que se acreditará con la certificación de terminación de materias expedida por la institución educativa; a falta de esta, se contará a partir de la fecha de grado. Para el personal técnico, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado. La experiencia general y específica solo se tendrá en cuenta cuando sea verificable mediante certificaciones de experiencia expedidas por el contratante o empleador, en las que conste como mínimo: nombre o razón social del contratante o empleador, objeto del contrato o proyecto, cargo o rol desempeñado, fechas de inicio y terminación (día, mes y año) y firma de quien la expide. No se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo profesional.

3.11. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Entidad, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

3.11.1. Capacidad jurídica

- La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;

2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;

3) El lugar escogido como domicilio;

4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos

5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y

6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en



Colombia.”

- Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, *suscrita* por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

3.11.2. Experiencia acreditada específica

- Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

3.11.3. Capacidad financiera

- Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.
- Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con el marco técnico normativo contable vigente (Ley 1314 de 2009 y Decreto 2420 de 2015) y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

- Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente pliego de condiciones, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.



- Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.
- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.11.4. Personal técnico mínimo: se aplicarán las mismas reglas establecidas en el numeral 3.10 (Aspectos técnicos: personal profesional propuesto).

3.12. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."*

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.13. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

CAPÍTULO CUARTO



4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

El municipio de San José del Guaviare adelanta el proyecto "Protección y Aprovechamiento Sostenible del Núcleo de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad Chuapal-Manavires" (BPIN 20253201010059), en el marco de la convocatoria Lucha Nacional contra la Deforestación para el Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, financiado con recursos del Sistema General de Regalías. El proyecto corresponde a la Fase III de implementación en el Núcleo de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB) Chuapal-Manavires, el cual tiene una extensión de 85.291 hectáreas en jurisdicción del municipio, de las cuales 46.792 ha están cubiertas de bosque natural, y que para el periodo 2014-2021 acumuló una pérdida de 19.255 ha de bosque, de acuerdo con el informe de Visión Amazonía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las actividades del proyecto a intervenir comprenden, entre otras: el establecimiento de 500 hectáreas de plantaciones forestales protectoras con especies nativas (restauración ecológica activa) con densidad de 625 plantas por hectárea; el aislamiento perimetral mediante 83 kilómetros de cerca; el aislamiento de 700 hectáreas para restauración ecológica espontánea (pasiva); el establecimiento de 108 hectáreas de sistemas agroforestales (SAF); el mantenimiento de las 500 hectáreas de restauración activa; ocho (8) jornadas de socialización comunitaria; cuarenta (40) talleres de capacitación ambiental; y ocho (8) jornadas de fortalecimiento a brigadistas forestales, con una ejecución física de veintidós (22) meses.

Dado el volumen, la complejidad técnica, ambiental, social, financiera y jurídica del proyecto, y en cumplimiento del deber de vigilancia integral a cargo de la entidad, se requiere contratar una interventoría externa, conformada por un equipo idóneo y con experiencia, encargada de ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental sobre la totalidad de las actividades del proyecto, incluida la validación y formalización de los acuerdos socioambientales con la población beneficiaria de las veredas Caño Pescado, El Paraíso, Chuapal, Colinas, Caño Lajas y La Tortuga.

Para efectos del presente proceso, el interventor ejercerá sus funciones respecto del contrato de operación que celebre el Municipio de San José del Guaviare para la ejecución del "PROYECTO DE PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL NÚCLEO DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD CHUAPAL-MANAVIRES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - BPIN 20253201010059" (en adelante, el "contrato de operación"). Todas las referencias que en el presente pliego de condiciones se hagan al "contratista", "contratista ejecutor", "contrato vigilado" o "contrato principal" se entenderán hechas al contratista y al contrato de operación del proyecto.

4.2. VALIDACIÓN DE LAS ÁREAS A INTERVENIR Y ACUERDOS SOCIOAMBIENTALES

El presente proyecto corresponde a la Fase III de Implementación, por lo cual los procesos de socialización, acercamiento comunitario y concertación inicial con la población objetivo ya fueron desarrollados en fases anteriores, contándose con acuerdos preliminares y manifestaciones de voluntad de los propietarios y/o poseedores de los predios priorizados, debidamente soportados. En consecuencia, las actividades del presente numeral no corresponden a un proceso de socialización inicial, sino a una fase de validación, verificación en campo, ajuste técnico y formalización de los acuerdos socioambientales.

Se llevará a cabo la validación de las áreas previamente identificadas y la formalización de los acuerdos socioambientales, mediante reuniones comunitarias con propietarios, poseedores, instituciones locales,



líderes, Juntas de Acción Comunal y organizaciones sociales del NDFyB Chuapal-Manavíres, con el fin de validar la disposición de los propietarios, concretar en campo las áreas identificadas, actualizar la información técnica y suscribir los acuerdos definitivos. Posteriormente se realizarán recorridos técnicos y comunitarios en campo, con elaboración de actas de recorrido y registros georreferenciados.

La participación de propietarios y/o poseedores estará condicionada a la disponibilidad de un área mínima de seis (6) hectáreas para acciones de restauración ecológica. Los acuerdos socioambientales suscritos tendrán un término de duración de cinco (5) años y deberán contener, como mínimo:

- Nombre, identificación y datos del beneficiario.
- Beneficios, compromisos y obligaciones.
- Descripción y extensión del área y predio objeto de intervención, y localización del predio.
- El uso acordado del suelo del área intervenida.
- Mapa del predio, ubicando las áreas de conservación, restauración y SAF.
- Los compromisos de administración y custodia del área beneficiada.
- Las sanciones por incumplimiento y las garantías a que haya lugar.

En caso de intervenir áreas comunitarias, el acuerdo será suscrito por la comunidad respectiva o su representante. Las labores de validación serán ejecutadas por los profesionales del componente de administración del proyecto a cargo del contratista de operación (profesional social, profesional SIG, auxiliares de campo y residente), sin que ello requiera presupuestación independiente. La interventoría verificará, validará en campo y avalará dichas labores y sus productos.

Medios de verificación: acuerdos voluntarios de conservación suscritos, con soportes en formatos PDF, JPG, SHP y KML, entre otros.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

4.3.1. Funciones generales

- a) La comunicación entre el interventor y el contratista, y de este último con el interventor, es formal: siempre debe constar por escrito y estar debidamente radicada. Las actas de reunión deberán reposar en el expediente electrónico del contrato.
- b) Todos los documentos generados en desarrollo del contrato deben estar fechados, referenciar sus anexos, contar con sus soportes y estar archivados en el expediente electrónico.
- c) Verificar que los sitios de entrega, ubicación de materiales y localizaciones correspondan a lo señalado en el pliego de condiciones y en el contrato.
- d) Informar al supervisor las situaciones excepcionales que impliquen actuaciones inmediatas que generen gastos distintos a los contemplados en el contrato.
- e) Advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y, de ser necesario, solicitar acciones correctivas con plazo perentorio.
- f) Informar oportunamente al Supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica los atrasos que puedan dar origen a sanciones, y solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas o declaratorias de incumplimiento.
- g) Controlar la vigencia de las garantías que amparen los riesgos contractuales.

- h) Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las soluciones correspondientes.
- i) Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado.
- j) Verificar permanentemente la calidad de los bienes, obras y/o servicios estipulados en el contrato.
- k) Estudiar y tramitar con la mayor brevedad las solicitudes presentadas durante la ejecución, evitando el silencio administrativo positivo (numeral 16, artículo 25, Ley 80 de 1993).
- l) Realizar la evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias, para que sean subsanados en el plazo restante.
- m) Velar por la seguridad y conservación de los productos generados en desarrollo del contrato.
- n) Informar al almacén, para su incorporación en el inventario, marcación y aseguramiento, cuando aplique.
- o) Velar porque, una vez terminado el plazo del contrato, no se continúe con la ejecución de actividades.
- p) Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones pertinentes, impartiendo las órdenes perentorias necesarias, sin que ello implique modificación del objeto o plazo contractual.
- q) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales laborales, ambientales y sanitarias, y exigir la aplicación de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional a que haya lugar.
- r) Enviar a la compañía aseguradora copia de los requerimientos efectuados al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
- s) Las demás previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato.
- t) Integrar el comité técnico del contrato (proyecto BPIN 20253201010059), conformado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Ambiental, la interventoría y el contratista de operación, cuyo propósito será el análisis permanente de la ejecución, la validación de avances, la gestión de cambios, la toma de decisiones y la representación del equipo ejecutor ante las instancias de reporte o supervisión que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este comité se reunirá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.
- u) Coordinar con el ejecutor del proyecto la validación efectiva de los reportes para el cargue de avances en la plataforma GESPROY del Sistema General de Regalías, respecto del proyecto BPIN 20253201010059.
- v) Apoyar al ejecutor del proyecto -Municipio de San José del Guaviare- en la atención de requerimientos presentados por entes de control, seguimiento, monitoreo o supervisión asociados al proyecto BPIN 20253201010059.

4.3.2. Funciones administrativas generales

- a) Realizar seguimiento a los documentos generados en ejecución del contrato, cargándolos en el expediente electrónico.
- b) Llevar estricto control de la correspondencia con el contratista, poniendo en conocimiento del Supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes presentadas.



- c) Programar y coordinar reuniones periódicas con el contratista para analizar el estado de ejecución, dejando constancia en actas.
- d) Presentar informes sobre el estado de ejecución del contrato a solicitud del supervisor o de instancias externas de control.
- e) Coordinar con el área financiera y la Oficina Jurídica del municipio el cumplimiento oportuno de los compromisos frente al contratista, evitando incumplimientos o retrasos.
- f) Las demás previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato.

4.3.3. Funciones técnicas generales

- a) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato; constatar la existencia de diseños, estudios, cálculos, licencias, autorizaciones y demás especificaciones técnicas necesarias.
- b) Verificar que el contratista disponga y mantenga el personal y equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas, y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
- c) Estudiar y decidir los requerimientos técnicos que no impliquen modificación del contrato; en caso de requerirse modificaciones, adiciones o prórrogas, someterlas a decisión del supervisor, previo concepto favorable de la Interventoría y aprobación de la Oficina Asesora Jurídica.
- d) Brindar soporte técnico a las solicitudes de modificación, adición, prórroga o aclaración, con al menos quince (15) días hábiles de antelación al vencimiento del plazo o agotamiento de recursos.
- e) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- f) Controlar e inspeccionar la calidad de las actividades, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar los ensayos o pruebas necesarias; verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Certificar el cumplimiento del contrato en sus distintas etapas, en los formatos definidos por la entidad, para proceder a los pagos pactados.
- h) Someter a consideración del Supervisor, previa revisión de la Oficina Jurídica, las modificaciones técnicas, adiciones, prórrogas o reclamaciones del contratista, con su respectiva justificación técnica y económica.
- i) Gestionar en el expediente electrónico todas las actas del contrato: iniciación, suspensión, reiniciación y liquidación.
- j) Adelantar revisiones periódicas durante el término de garantía técnica de las obras, bienes o servicios, aun después de la liquidación del contrato.
- k) Verificar el cumplimiento de las obligaciones poscontractuales y efectuar el cierre del expediente electrónico.
- l) Las demás previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato.

4.3.4. Funciones financieras generales

- a) Constatar la correcta inversión del anticipo.

- b) Revisar y tramitar oportunamente en el expediente electrónico las solicitudes de pago del contratista, llevando registro cronológico de giros, ajustes y deducciones.
- c) Realizar actividades de control presupuestal y de precios, midiendo cantidades ejecutadas, pronosticando la ejecución final del contrato y verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas.
- d) Las demás previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato.

4.3.5. Funciones de carácter operativo

- a) Conocer y analizar el diseño, el proyecto, el pliego de condiciones, el contrato, la propuesta del contratista y sus anexos, y las normas aplicables al objeto contratado, con el fin de establecer los criterios para controlar su cumplimiento.
- b) Verificar que no se realicen actividades distintas a las establecidas en el contrato.
- c) Comunicar al Supervisor, a la Oficina Asesora Jurídica y a la aseguradora el incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- d) Verificar que el contrato haya sido debidamente legalizado antes de su inicio.
- e) Verificar que la garantía única se mantenga vigente y actualizada conforme al plazo de cobertura del riesgo.
- f) Verificar el cumplimiento de los trámites requeridos para suscribir contratos modificatorios, incluyendo su justificación técnica, disponibilidad presupuestal, suscripción por el Ordenador del Gasto y las demás formalidades legales, teniendo en cuenta que su valor no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor original, salvo en el contrato de interventoría.
- g) Gestionar las actas de suspensión en el expediente electrónico, con la evaluación pormenorizada de los hechos y las causas que las motivaron.
- h) Verificar, en caso de suspensión, que el contratista avise a la aseguradora para suspender la vigencia de los amparos, y exigir la ampliación de las garantías al reiniciarse el contrato.
- i) Verificar que el tiempo de suspensión no se contabilice para efectos del plazo extintivo del contrato.
- j) Verificar que se respondan oportunamente las reclamaciones del contratista, en consideración al silencio administrativo positivo del numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- k) Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de la totalidad del personal vinculado.
- l) Exigir al contratista el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables a las actividades de campo.
- m) Exigir al contratista una política de especial consideración a la conservación del medio ambiente durante la ejecución de las actividades de restauración.
- n) Velar por el estricto cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en caso de existir.
- o) Responder a los requerimientos de las entidades de fiscalización, control disciplinario y de la rama jurisdiccional.



p) Las demás previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato.

4.4. PRODUCTOS Y ENTREGABLES

El interventor presentará informes mensuales que contengan, como mínimo:

- Avance en el cumplimiento de los productos esperados, conceptuados y firmados por cada profesional del equipo técnico de interventoría.
- Avance físico de las actividades desarrolladas por el contratista de operación, de acuerdo con la cadena de valor y el cronograma del proyecto.
- Avance financiero del proyecto según los gastos y pagos realizados.
- Avance de la inversión del anticipo del contratista de operación.
- Registro fotográfico del acompañamiento a eventos técnicos, sociales y de campo.
- Registro de correspondencia y actas de reunión.
- Relación del personal del contratista de operación mes a mes, con planillas de seguridad social y comprobantes de egreso.
- Concepto de aprobación de los productos terminados, firmado por los profesionales competentes.
- Los demás requerimientos que solicite el municipio.

NOTA: El informe de interventoría deberá contener dos capítulos: el primero, referente al seguimiento realizado al contrato de operación del proyecto; y el segundo, referente al propio contrato de interventoría, con la información señalada en los literales a) a l) anteriores.

4.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación.
- Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato.
- Efectuar los desembolsos de manera oportuna, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, en la cuenta que indique el contratista.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
- Efectuar los pagos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTIDÓS (22) MESES**, correspondiente al término de ejecución definido en el proyecto aprobado (BPIN 20253201010059), contados a partir de la fecha del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se ejecutará en áreas del Núcleo de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad Chuapal-Manavires, jurisdicción del municipio de San José del Guaviare, en las veredas Caño Pescado, El Paraíso,



Chuapal, Colinas, Caño Lajas y La Tortuga. Las áreas a intervenir se encuentran anexas en formato shapefile.

Dato	Detalle
Municipio	San José del Guaviare
Veredas	Caño Pescado, El Paraíso, Chuapal, Colinas, Caño Lajas y La Tortuga
Coordenada Norte (máx. / mín.)	02° 19' 25,73" N / 02° 10' 58,29" N
Coordenada Oeste (máx. / mín.)	073° 03' 35,15" W / 072° 59' 39,21" W
Altitud	175 - 465 m.s.n.m.
Área de manejo (departamental)	Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables del Ariari-Guayabero, Zona N°3 - Recuperación para la Producción Sur (ZRPS)

4.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

El Alcalde del Municipio de San José del Guaviare se encuentra facultado para contratar, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 031 de 2013, modificado por el Acuerdo Municipal No. 006 de 2021.

No se requieren permisos ni licencias ambientales para el desarrollo del objeto contractual, por cuanto la interventoría se agota en la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental de las actividades de restauración ecológica y establecimiento de sistemas agroforestales adelantadas por el contratista de operación, sin perjuicio de que el interventor gestione, en coordinación con la supervisión, las autorizaciones operativas necesarias para el ingreso a los predios y el acceso a la información institucional requerida.

CAPÍTULO QUINTO 5. PROPUESTA ECONÓMICA

5.1. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica (Anexo 7) será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. Debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución de la interventoría, incluidos los riesgos y su administración.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto oficial destinado para el presente proceso, so pena de rechazo.

En atención a que la presente modalidad corresponde a un Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto, la propuesta económica no será objeto de puntaje: su verificación se limita a comprobar que su valor no exceda el presupuesto oficial y que se encuentre debidamente diligenciada y firmada.

5.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS



Teléfono 5849214 - 5849483 - 5840889
Calle 8 # 23 - 87, Barrio El Centro | Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

Concurso de Méritos No. 008 de 2026
Interventoría Restauración Forestal Chuapal-Manavires
Página 40 de 64

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

a) Operaciones aritméticas erróneamente realizadas en la propuesta económica; y b) El ajuste al peso, por exceso o por defecto, de los precios unitarios y del valor del IVA: cuando la fracción decimal sea igual o superior a 0,5 se aproximará por exceso, y cuando sea inferior, por defecto.

La Entidad valorará la oferta económica a partir del valor total corregido, conforme a la normativa vigente.

5.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si el precio de una oferta no parece suficiente para garantizar su correcta ejecución, de acuerdo con la información recogida en la etapa de planeación y en el estudio del sector, la Entidad aplicará el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, pudiendo acudir además a los parámetros de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

5.4. GASTOS DEL PROPONENTE

Serán de cuenta del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta; la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

CAPÍTULO SEXTO

6. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, FACTORES DE PONDERACIÓN, DESEMPEÑO Y CAUSALES DE RECHAZO

6.1. PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará conforme al numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Dentro del plazo de verificación y evaluación, la Alcaldía podrá solicitar a los proponentes aclaraciones, precisiones o documentos, sin que ello permita adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados. Si el proponente no atiende el requerimiento, su propuesta será rechazada.

EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL, APLICÁNDOSE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LA LEY 1150 DE 2007.

Únicamente serán tenidas en cuenta para la ponderación las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, conforme a la modalidad de Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto establecida en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en la cual la calificación se fundamenta en la experiencia específica adicional del proponente y en la experiencia adicional del equipo de trabajo, junto con los puntajes de apoyo a la industria nacional y los incentivos previstos en la ley, sin evaluación de propuesta técnica y sin que el precio constituya factor de calificación.

6.2. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los factores de calificación serán los siguientes:



CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia específica adicional del proponente	595 puntos
Experiencia adicional del equipo de trabajo	290 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Puntaje adicional opcional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10 puntos
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres (Anexo 11)	2,5 puntos
Puntaje adicional para Mipyme (Anexo 15)	2,5 puntos
MÁXIMO PUNTAJE	1.000 PUNTOS

6.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Anexo 8)

Se asignará hasta el máximo de 595 puntos a los proponentes en cuyos contratos como experiencia específica acrediten los siguientes parámetros:

PUNTAJE MÁXIMO: 595 PUNTOS	
Se entiende por experiencia adicional del proponente, la ejecución y terminación satisfactoria de contratos que hayan tenido por objeto la interventoría de contratos desarrollados para la rehabilitación / recuperación / mantenimiento / conservación de ecosistemas o plantaciones forestales.	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Proponente con mayor número de contratos de interventoría acreditados.	595
Proponente con segundo mayor número de contratos de interventoría acreditados.	450
Proponente con tercer mayor número de contratos de interventoría acreditados.	300
Proponente por debajo del tercer mayor número de contratos de interventoría acreditados.	200

a) Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y ser distintos a los aportados para acreditar la experiencia general y específica habilitante.

b) El valor sumado de los contratos acreditados, deberá ser mínimo igual al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

c) En caso de que haya proponentes con igual número de contratos, el desempate se definirá según el valor total de la sumatoria de estos. Obteniendo el mayor puntaje el proponente cuya sumatoria en valor sea la mayor.

d) Cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia adicional, deben encontrarse registrados en el RUP y estar clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en las siguientes codificaciones:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	BIEN, SERVICIO U OBRA
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
84	11	16	Servicios de auditoría
77	10	16	Planeación Ambiental
77	10	18	Auditoría Ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental

En el caso que el proponente no cumpla con toda la exigencia de la experiencia adicional solicitada, no recibirá el puntaje total por este concepto o si cumple de manera parcial se le asignará el puntaje correspondiente de acuerdo a la asignación de puntaje anteriormente señalada.

6.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (290 puntos)

Para alcanzar los **DOSCIENTOS NOVENTA (290) PUNTOS** experiencia adicional del equipo de trabajo, el PROPONENTE deberá ofrecer en primer lugar el personal que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las condiciones de capacidad técnica, del ítem denominado (equipo mínimo de trabajo) y seguidamente se procederá a evaluar las condiciones de calidad expuestas en el cuadro que se expone a continuación, pero aquel que dentro de su propuesta anexe de manera incompleta o no incluya los documentos, que acrediten la experiencia requeridas por esta entidad, respecto a un miembro de su equipo de trabajo, no obtendrá puntaje respecto a dicho miembro, y si no aporta la documentación de ninguno entonces recibirá cero (0) puntos:

MIEMBRO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS	
		3 contratos adicionales a la experiencia específica habilitante	5 contratos adicionales a la experiencia específica habilitante





ALCALDÍA DE
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



PROCESOS DE
DESARROLLO Y
ECONOMÍA TERRITORIAL

DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Acreditar experiencia como director y/o coordinador de interventoría a proyectos de restauración/ rehabilitación / recuperación / mantenimiento / conservación de ecosistemas o plantaciones forestales.	70	140
MIEMBRO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS	
		1 contratos adicionales a la experiencia específica habilitante	2 contratos adicionales a la experiencia específica habilitante
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Acreditar experiencia como residente y/o profesional operativo de interventoría a proyectos de restauración/ rehabilitación / recuperación / mantenimiento / conservación de ecosistemas o plantaciones forestales.	25	50
PROFESIONAL SOCIAL	Acreditar experiencia como profesional social, comunitarios o asimilados de interventoría a proyectos de restauración/ rehabilitación / recuperación / mantenimiento / conservación de ecosistemas o plantaciones forestales.	25	50
PROFESIONAL SIG	Acreditar experiencia como profesional SIG o asimilado de interventoría a proyectos de restauración/ rehabilitación / recuperación / mantenimiento / conservación de ecosistemas o plantaciones forestales.	25	50

Reglas de asignación: para el Director de Interventoría se asignarán setenta (70) puntos cuando acredite entre tres (3) y cuatro (4) contratos adicionales, y ciento cuarenta (140) puntos cuando acredite cinco (5) o más; para el Residente de Interventoría, el Profesional Social y el Profesional SIG se asignarán veinticinco (25) puntos por un (1) contrato adicional y cincuenta (50) puntos por dos (2) o más. Los contratos adicionales se contarán por encima de los exigidos como experiencia específica mínima para cada cargo en el numeral 3.10, y se acreditarán con los mismos soportes allí exigidos. Los contratos aportados deberán ser diferentes a los aportados para acreditar experiencia general y específica en los requisitos habilitantes.



Teléfono 5849214 - 5849483 - 5840889
Calle 8 # 23 - 87, Barrio El Centro | Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

Concurso de Méritos No. 008 de 2026

Interventoría Restauración Forestal Chuapalmapavires

Página 44 de 64

6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Anexo 9 o Anexo 10)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente."

Para efectos de lo antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se "...asignarán dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos".

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100 puntos	Los Proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios nacionales.
50 puntos	Los proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

Nota: Por tratarse de la prestación de servicios de interventoría, el puntaje se asignará con base en el origen de los servicios ofrecidos y del personal vinculado para su ejecución, en los términos declarados en el Anexo 9 o en el Anexo 10.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta la documentación aportada que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Nota: Para efectos de ponderación únicamente se tendrá como documento válido que acredite esta situación, la presentación del Anexo 9 (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) o del Anexo 10 (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), según corresponda, que deberá presentarse junto con la propuesta.

6.2.4. PUNTAJE ADICIONAL OPCIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Anexo 13)

Los proponentes podrán solicitar la aplicación de los incentivos establecidos en normatividad vigente, situación que deberán plasmar claramente en su propuesta. La entidad estatal otorgará un puntaje adicional del uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
- Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La condición se acreditará mediante el Anexo 13, acompañado de: certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda, sobre el número total de trabajadores de la planta de personal y de trabajadores con discapacidad; copia de los contratos laborales de estos últimos; planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos tres (3) meses; y certificado de discapacidad expedido conforme a la reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social. Los documentos deberán tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

6.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Anexo 11)

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se asignarán dos coma cinco (2,5) puntos, equivalentes al cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en el presente pliego, a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La condición se acreditará mediante el Anexo 11, acompañado de los soportes allí señalados, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite dicha condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (Anexo 15)

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se asignarán dos coma cinco (2,5) puntos, equivalentes al cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en el presente pliego, a los proponentes que acrediten la condición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), según los criterios de clasificación empresarial del Decreto 957



de 2019. La condición se acreditará mediante el Anexo 15, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, y se verificará con la información de tamaño empresarial que conste en el RUP. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se otorgará en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que existe empate cuando dos o más propuestas presenten un puntaje final idéntico. En tal evento, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, respetando los compromisos internacionales vigentes, en el siguiente orden:

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros, conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, en los términos de la Ley 82 de 1993, la Ley 1232 de 2008 y la Ley 1257 de 2008; en personas jurídicas, cuando participen mayoritariamente mujeres en dichas condiciones.
- 3) Preferir la propuesta del proponente que acredite que al menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
- 4) Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
- 5) Preferir la propuesta del oferente que acredite que al menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
- 6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
- 7) Preferir la oferta de un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, en las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutua.
- 9) Preferir la oferta del proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10) Preferir al proponente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25 %) de sus pagos del año anterior fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (Anexo 14).
- 11) Preferir a las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) del segmento Mipyme.
- 12) De subsistir el empate, se decidirá mediante sorteo por balotas, en audiencia pública convocada con al menos un (1) día hábil de antelación mediante comunicación publicada en el SECOP: se introducirán en una urna tantas balotas numeradas como proponentes empatados; cada proponente, en el orden de radicación de su oferta, extraerá una balota, y quien obtenga el número mayor ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad. Si algún proponente no asiste, la balota será extraída en su nombre por un servidor de la Secretaría Jurídica, en presencia de los asistentes. De la diligencia se levantará acta.



La acreditación documental de cada uno de los factores de desempate se sujetará a las normas citadas y a los formatos y anexos que para el efecto disponga la Entidad, incluida, cuando corresponda, la autorización previa para el tratamiento de datos personales sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012.

6.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; en caso contrario será rechazada, salvo que las falencias sean subsanables conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Serán causales de rechazo, entre otras:

- a) El incumplimiento de requisitos y documentos no subsanables, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- b) La presentación de la oferta después del plazo establecido en el cronograma, o en sobre que no garantice su confidencialidad.
- c) La falta de acreditación de los requisitos habilitantes, o la no subsanación en debida forma dentro del plazo otorgado.
- d) La acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- e) El incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego.
- f) La ausencia de información necesaria para verificar la oferta económica frente al presupuesto oficial.
- g) Las inconsistencias entre la información aportada por el proponente y lo verificado por la Entidad.
- h) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Los defectos de la garantía aportada serán subsanables dentro del término previsto para ello.
- i) La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o la participación simultánea en dos o más consorcios o uniones temporales.
- j) Encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, o carecer de capacidad para desarrollar el objeto contratado.
- k) La presentación extemporánea de la oferta, o en sitio distinto al indicado en el pliego.
- l) La presentación de una propuesta alternativa única, con desviaciones técnicas o económicas, o de una oferta parcial.
- m) El envío de la oferta por correo, correo electrónico, medio magnético o fax, o su entrega en sitio distinto al señalado.
- n) Cuando el objeto social del oferente, o de cada integrante del proponente plural, no tenga relación directa con el objeto de la presente contratación.
- o) Cuando el RUP presentado no cumpla las condiciones de vigencia, renovación, actualización y coherencia exigidas por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- p) Cuando se determine que la oferta contiene precios artificialmente bajos, previa aplicación de la guía correspondiente de Colombia Compra Eficiente.

- q) Cuando el valor total de la oferta económica, incluido el IVA, supere el presupuesto oficial del proceso (numerales 1.4 y 5.1).
- r) Cuando el proponente no presente la oferta económica (Anexo 7) o la presente sin firma de quien suscribe la oferta, sin que se subsane dentro del término previsto.

CAPÍTULO SÉPTIMO

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

7.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles de la presente contratación de interventoría del proyecto de restauración forestal Chuapal-Manavíres. A continuación, se identifican y describen los riesgos según su tipo y la etapa del proceso de contratación en que pueden ocurrir; luego se evalúan teniendo en cuenta su probabilidad de ocurrencia e impacto, y finalmente se establece un orden de prioridad conforme a los controles existentes y su contexto:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabi- lidad	Impta- cto	Calificaci- ón Total	Prioridad
1	Gener- al	Interno	Planea- ción	Opera- cional	Incumplimiento o mala formulación del Plan anual de adquisiciones. Consiste en no formular en término o formular inadecuadamente el Plan Anual De Adquisiciones.	Desorganización e improvisación en los procesos contractuales, no existe uniformidad de carga laboral en la vigencia (especialmente en el fin de año) y no existe concordancia entre los procesos de contratación y el PAC, y la Tesorería Municipal.	1	1	2	Riesgo Bajo
2	Gener- al	Interno	Planea- ción	Opera- cional	Proceso de contratación sin elaborar estudios del sector o estudios previos, o los elaborados son inadecuados. Consiste en realizar procesos de contratación, sin estudios del sector, sin diseños, o los elaborados son incorrectos.	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	1	3	4	Riesgo Bajo
3	Especi- fico	Extern- o	Selecc- ión	Opera- cional	No Hay Propuestas Para Evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio	2	4	6	Riesgo Alto



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
4	General	Interno	Selección	Operacional	Evaluación de propuestas inadecuada. No se hace evaluación de ofertas del proceso de contratación acorde al proceso o a la normatividad vigente selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1	4	5	Riesgo Medio
5	Específico	Externo	Selección	Operacional	Colusión O Confabulación. Consiste en la asociación de dos o más proponentes para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1	4	5	Riesgo Medio
6	Específico	Externo	Selección	Operacional	Propuestas Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1	4	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Operacional	No Se Realiza Perfeccionamiento Y/O Legalización Del Contrato. El proponente no sostenga su oferta, no firme el contrato, no presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía, incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato, reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, Ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución de la necesidad.	1	3	4	Riesgo Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio, demora en la solución de la necesidad.	1	5	6	Riesgo Alto
9	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada Publicación En El Secop. Consiste en una inadecuada publicación de los procesos en el SECOP, o incumplimiento en los tiempos que permite la ley para publicación de documentos del proceso, de acuerdo con el cronograma de actividades.	Sanciones por parte de entidades de control, confusión de los usuarios del SECOP, acciones judiciales en contra del municipio, repetición del proceso.	3	1	4	Riesgo Bajo





ALCALDÍA DE
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



PROGRAMAS
DE DESARROLLO POR
EMPRESAS (PREMIO)

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
10	Específica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se hace seguimiento a los Contratos o se hace en forma inadecuada. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del supervisor designado al contrato.	Sanciones por entes de control, retraso en la ejecución presupuestal, incumplimiento en los tiempos que se tracen para la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio.	4	4	8	Riesgo Extremo
12	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace autorización de pagos o se hace en forma demorada al contratista. Consiste en no realizar autorizaciones de pago de anticipos, actas parciales o finales al contratista o se hace en forma demorada por parte del supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio.	3	2	5	Riesgo Medio
13	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace liquidación o se hace en forma demorada la liquidación de contratos. Consiste en no realizar liquidación final o se hace en forma demorada por parte del supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en inicio de ejecución o ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio.	3	2	5	Riesgo Medio



Teléfono 5849214 - 5849483 - 5840889
Calle 8 # 23 - 87, Barrio El Centro | Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

Concurso de Méritos No. 008 de 2026
Interventoría Restauración Forestal Chuapal-Manavíres
Página 51 de 64



ALCALDÍA DE
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



PROGRAMA
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
14	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Aumento de costos. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de estos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución o ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales contra el municipio	3	2	5	Riesgo medio
15	General	Interno	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de recursos para el cumplimiento del objeto del contrato. Se presenta cuando se necesitan bienes o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato.	3	4	7	Riesgo Extremo
16	General	Externo	Planeación	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	3	4	7	Riesgo Extremo
17	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio De Normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	2	2	4	Riesgo Bajo
18	General	Externo	Ejecución	Social	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1	4	5	Riesgo Medio
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte del contratista y/o representante legal.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2	2	4	Riesgo Bajo
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insolvencia del contratista.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2	2	4	Riesgo Bajo



Teléfono 5849214 - 5849483 - 5840889
Calle 8 # 23 - 87, Barrio El Centro | Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

Concurso de Méritos No. 008 de 2026
Interventoría Restauración Forestal Chupat-Manavires
Página 52 de 64

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensiones del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2	2	4	Riesgo Bajo
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prórrogas del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2	2	4	Riesgo Bajo
23	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de acceso a los predios o áreas de restauración. Consiste en que el interventor no pueda ingresar a verificar en campo el avance del contratista por orden público, oposición de comunidades o condiciones climáticas/viales de la zona rural del Guaviare.	Retraso en la verificación técnica del avance del contrato, imposibilidad de certificar el cumplimiento de metas de restauración en los tiempos previstos.	2	3	5	Riesgo Medio
24	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Discrepancias técnicas sobre el cumplimiento de metas de restauración ecológica. Consiste en diferencias entre el interventor y el contratista respecto al cumplimiento de indicadores de sobrevivencia de especies, cobertura vegetal o resultados SIG, por ausencia de una línea base o metodología de medición unificada.	Controversias contractuales, reclamaciones, dificultad para determinar objetivamente el cumplimiento del objeto contractual.	2	3	5	Riesgo Medio
25	General	Interno	Ejecución	Técnico	Fallas o discontinuidad en el reporte georreferenciado. Consiste en fallas o interrupciones en la plataforma SIG/MADS que impidan realizar el seguimiento periódico previsto al proyecto.	Pérdida o retraso en la información de seguimiento, dificultad para verificar el avance físico del proyecto en tiempo real.	2	2	4	Riesgo Bajo
26	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Rotación o indisponibilidad del Profesional Social o Auxiliares de campo. Consiste en el cambio frecuente o ausencia del personal encargado de la relación con las comunidades étnicas o campesinas del área de influencia.	Deterioro de la relación con las comunidades, pérdida de continuidad en los procesos de coordinación social y riesgo de conflictividad social.	2	3	5	Riesgo Medio
27	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión, retraso o terminación anticipada del contrato de operación del proyecto, que obligue a mantener el equipo de interventoría sin actividad o a extender su plazo.	Mayores costos de interventoría, desequilibrio económico del contrato, necesidad de suspender o prorrogar el contrato de interventoría.	2	3	5	Riesgo Medio
28	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Inadecuado manejo o inversión del anticipo recibido por el interventor.	Pérdida o desviación de recursos públicos, retraso en el inicio de la interventoría.	2	4	6	Riesgo Alto



Con base en la anterior estimación se prevén como Mecanismos de mitigación del riesgo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Crear un Comité encargado de elaborar el Plan y Seguimiento liderado por Control Interno	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Anual
2	Entidad	Todos los trámites contractuales se inician con la presentación por la Secretaría responsable de los EOC, para su publicación en SECOP. La plataforma no permite crear procesos sin publicar el EOC.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entidad	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados. Aun con estos controles, dado que la ausencia de oferentes compromete directamente la selección del contratista, se mantiene un impacto residual moderado.	1. Raro	3. Moderado	3. Riesgo Medio	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Cada vez que se presente la necesidad
4	Entidad	Conformación adecuada de un comité evaluador con personal idóneo. Verificación de documentos requeridos en los pliegos de condiciones	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados en las propuestas.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Proponentes	Aplicación de la normatividad vigente	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	SI	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de bienes o servicios.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato. El incumplimiento del contrato, aun mitigado, conserva un impacto residual moderado dado su efecto directo sobre la ejecución del objeto contractual.	1. Raro	3. Moderado	3. Riesgo Medio	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
9	Entidad	Revisión de procesos publicados en SECOP por la secretaria Jurídica.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos publicados en SECOP	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	Contratista	Seguimiento y verificación cuidadosa de los documentos y soportes de ejecución aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor	Verificación mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
11	Contratista	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista. La falta de seguimiento oportuno, aun con verificación documental, conserva un impacto residual moderado sobre el control de la ejecución.	Raro	Moderado	Riesgo Medio	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de honorarios	Cada vez que se presente la necesidad.
12	Entidad	Trámite oportuno de las cuentas de cobro y órdenes de pago, conforme al procedimiento de pagos de la Entidad y al flujo de caja del proyecto.	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor	Verificación mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
13	Entidad	Designar oportunamente Supervisor o interventor idóneo en la Materia.	Raro	Menor	Bajo	NO	Ordenador del Gasto y Secretaria Jurídica	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.
14	Entidad	Análisis del impacto de la nueva normatividad y, de ser procedente, restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor o interventor Designado	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
15	Contratista	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, según el caso. La insuficiencia de recursos, aun mitigada, conserva un impacto residual moderado dado que puede afectar la continuidad de la ejecución.	Raro	Moderado	Riesgo Medio	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
16	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio del sector, estudio previo y análisis de precios del mercado	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
17	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
18	Entidad	Verificación de la Normatividad Vigente	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaría Jurídica	Revisión periódica de la normatividad aplicable al contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
19	Entidad	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaría Jurídica	Informes de las Autoridades	Cada vez que se presente la necesidad.
20	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
21	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
22	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
23	Entidad e interventor	Coordinación previa con autoridades locales, Juntas de Acción Comunal y líderes comunitarios; programación de visitas de campo con acompañamiento institucional y rutas alternas de acceso.	1. Raro	3. Moderado	3. Riesgo Medio	SI	Supervisor del Contrato e Interventor	Registro fotográfico y bitácora de visitas de campo, actas de coordinación con comunidades.	Cada vez que se presente la necesidad
24	Entidad e interventor	Definición conjunta y documentada de la línea base y la metodología de medición de indicadores de restauración (sobrevivencia, cobertura, SIG) desde el inicio del contrato.	1. Raro	3. Moderado	3. Riesgo Medio	SI	Interventor y Supervisor del Contrato	Actas de mesa técnica de verificación de indicadores, informes comparativos de medición.	Cada vez que se presente la necesidad
25	Entidad	Respaldo de la información en medios alternos y protocolo de reporte manual de contingencia mientras se restablece la plataforma SIG/MADS.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	NO	Profesional SIG e Interventor	Verificación de continuidad y completitud de los reportes de seguimiento.	Cada vez que se presente la necesidad
26	Contratista/Interventor	Plan de relacionamiento comunitario con protocolo de empalme documentado ante cualquier cambio de personal social o de campo.	1. Raro	3. Moderado	3. Riesgo Medio	SI	Profesional Social e Interventor	Actas de empalme y seguimiento a la relación con comunidades.	Cada vez que se presente la necesidad
27	Entidad	Suspensión simultánea del contrato de interventoría cuando se suspenda el contrato de operación; seguimiento mensual en el comité técnico; aplicación del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 en caso de prórroga.	1. Raro	2. Menor	3. Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Actas del comité técnico e informes de supervisión.	Mensual
28	Contratista	Aprobación previa del plan de inversión del anticipo por el supervisor, amparo de buen manejo del anticipo por el 100 %.	1. Raro	2. Menor	3. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato	Extractos bancarios.	Mensual



CAPÍTULO OCTAVO

8. DEL CONTRATO

8.1. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente concurso de méritos deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación.

8.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía, de conformidad con el artículo 30, numeral 12, inciso 1º, de la Ley 80 de 1993.

8.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros del artículo 30, numeral 12, inciso 2º, de la Ley 80 de 1993, si dentro del término señalado la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Alcaldía, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. De igual forma se procederá en el caso previsto en el artículo 9, inciso 3º, de la Ley 1150 de 2007.

8.4. REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.4.1. Mecanismo de cobertura que garantiza las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, el Interventor entregará directamente en la Secretaría Jurídica Municipal la garantía única de cumplimiento, que deberá amparar como mínimo los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.



Característica	Condición																		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificada con el NIT 800.103.180-2																		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.	Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.																
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo.																
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.																
	Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).																
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.																	
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.																		



Característica	Condición
	● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Interventor ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.4.2. MANEJO DEL ANTICIPO

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo serán reintegrados mensualmente a la cuenta que para el efecto indique la Entidad, remitiendo copia de la consignación con indicación precisa del concepto, el número y año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, en proporción al saldo del anticipo frente al saldo del valor del contrato, sin perjuicio de que el Interventor amortice un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que será controlada por la supervisión.



8.4.3. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

8.5. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita del proponente a la Entidad, la Alcaldía devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

8.6. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del Interventor todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta y de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

8.7. FORMA DE PAGO

El Municipio de San José del Guaviare cancelará al Interventor el valor del contrato, estimado en MIL DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.018.998.796,90), de la siguiente manera:

- Un desembolso en calidad de anticipo por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez este haya sido perfeccionado, se hayan aprobado las pólizas y se suscriba la respectiva acta de inicio.
- Pagos parciales, mediante actas suscritas por el Interventor y el supervisor, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, amortizando el anticipo otorgado en proporción al avance de las actividades, previa autorización del supervisor y constancia del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales, tanto del Interventor como del personal por él empleado.
- Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la terminación y suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación debidamente firmada por las partes, y previa acreditación actualizada del pago de los correspondientes aportes de seguridad social y parafiscales.

Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o documento equivalente, el informe de supervisión correspondiente, los productos y soportes de ejecución y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.



8.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto-Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Los amparos de la garantía única constituida en relación con las obligaciones a cargo del Interventor que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

8.9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del Interventor mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.10. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y, posteriormente, el Interventor responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, de conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

8.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

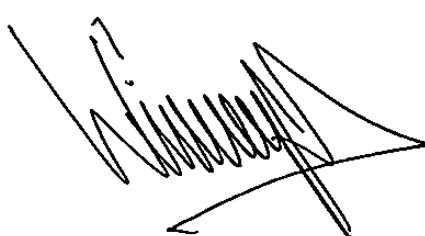
La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Ambiental, en desarrollo de las facultades del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de las orientaciones de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por Entidades Estatales, expedida por Colombia Compra Eficiente. La supervisión tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes actividades particulares del presente proyecto:

- a) Integrar y participar en el comité técnico que se instalará para la ejecución del contrato (proyecto BPIN 20253201010059), conformado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Ambiental, la interventoría y el contratista de operación, cuyo propósito será el análisis permanente de la ejecución del proyecto, la validación de avances, la gestión de cambios, la toma de decisiones frente a la ejecución o el alcance, y la representación del equipo executor ante las Instancias de reporte y/o supervisión que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este comité se reunirá en fecha definida dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.
- b) Coordinar con el executor del proyecto la validación efectiva de los reportes para el cargue de avances en la plataforma GESPROY del Sistema General de Regalías -- SGR, correspondientes al proyecto BPIN 20253201010059.



- c) Apoyar al Municipio de San José del Guaviare, como ejecutor del proyecto, en la atención de requerimientos presentados por entes de control, seguimiento, monitoreo o supervisión asociados al proyecto BPIN 20253201010059.

San José del Guaviare, el día 2 de octubre de 2026.



WILLY ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal

Revisó: Laura Viviana Vásquez Cruz / Secretaria Jurídica Municipal *Laura Vásquez*
Proyectó: Nelson Mur Malatesta / Profesional de apoyo Secretaría Jurídica *Nelson*

